

ANEXO II

DOTACION DE CREDITO PARA ATENDER LAS ACCIONES DE NATURALEZA FORESTAL

(En millones de pesetas)

Cuencas hidrologicas	Comunidad Autónoma Valenciana			Comunidad Autónoma de Murcia			Total
	Restauración hidrologica forestal	Conservación de suelos	Total	Restauración hidrologica forestal	Conservación de suelos	Total	
Río Júcar	2.150	350	2.500	-	-	-	2.500
Río Segura	-	-	-	1.350	150	1.500	1.500
Total	2.150	350	2.500	1.350	150	1.500	4.000

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

25435 *CONFLICTO positivo de competencia número 1.329/1987, promovido por el Gobierno de la Nación, en relación con la orden del Departamento de Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco de 24 de junio de 1987.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 26 de octubre actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 1.329/1987, promovido por el Gobierno de la Nación, en relación con la Orden de 24 de junio de 1987, del Departamento de Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco, sobre aplicación en la Comunidad de la prima especial en favor de los productores de carne de vacuno.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 26 de octubre de 1987.-El Secretario de Justicia.

MINISTERIO
DE ECONOMIA Y HACIENDA

25436 *ORDEN de 12 de noviembre de 1987 sobre coeficientes de caja de los intermediarios financieros.*

Las recientes medidas para reducir las entradas de capital exterior a corto plazo hacen innecesaria la aplicación del coeficiente de caja a los saldos de los pasivos en moneda extranjera, sus incrementos netos y a los incrementos en los saldos de los pasivos en pesetas convertibles.

Haciendo uso de la autorización concedida en el artículo 3.º de la Ley 26/1983, de 26 de diciembre, sobre coeficientes de caja de los intermediarios financieros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Quedan suprimidos los apartados i), j), k) del número segundo de la Orden de 26 de diciembre de 1983, sobre coeficientes de caja de los intermediarios financieros, modificada por las Ordenes de 10 de marzo y 21 de abril de 1987.

Dos.-Quedan derogadas las Ordenes de 10 de marzo y 21 de abril de 1987, en cuanto se opongan a la presente Orden.

Tres.-La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que les comunico para su conocimiento y efectos.
Madrid, 12 de noviembre de 1987.

SOLCHAGA CATALAN

Excmo. Sr. Gobernador del Banco de España e Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Política Financiera.

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACION

25437 *CORRECCION de erratas del Real Decreto 1328/1987, de 23 de octubre, por el que se declara de interés general de la nación la transformación económica y social de la zona centro de Extremadura (Badajoz-Cáceres), primera fase.*

Padecidos errores en la inserción del Real Decreto 1328/1987, de 23 de octubre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 259, del 29, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 32282, columna segunda, artículo 2.º, párrafo segundo, línea segunda, donde dice: «Hermosos, en el término municipal ...», debe decir: «Hermoso, en el término municipal ...».

En la página 32282, columna segunda, artículo 2.º, párrafo segundo, línea decimotercera, donde dice: «ascendente hasta el cruce con el río Ruecas ...», debe decir: «descendente hasta el cruce con el río Ruecas ...».

En la página 32283, columna primera, artículo 2.º, párrafo tercero, línea quinta, donde dice: «... aguas abajo del río Cubilar; sigue dicha ...», debe decir: «... aguas abajo del río Cubilar; sigue por dicha ...».

En la página 32283, columna primera, artículo 2.º, párrafo tercero, línea undécima, donde dice: «toma con el canal de Orellana; ...», debe decir: «toma en el canal de Orellana ...».

MINISTERIO DE RELACIONES
CON LAS CORTES
Y DE LA
SECRETARIA DEL GOBIERNO

25438 *CORRECCION de erratas del Real Decreto 1363/1987, de 9 de octubre, por el que se suprime el Patronato Oficial de Viviendas del Patrimonio Nacional.*

Padecido error en la inserción del mencionado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 270, de fecha 11 de noviembre de 1987, páginas 33528 y 33529, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «Artículo 4.º Desafectados los inmuebles del Patrimonio Nacional ...», debe decir: «Artículo 4.º Quedan desafectados los inmuebles del Patrimonio Nacional ...».